Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
LCPE/VAM/JOD/PAQ

ASIGNA CUPOS DE INGRESO AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION DEL SECTOR PARTICULAR SUBVENCIONADO Y ESTABLECIMIENTOS REGIDOS POR EL DECRETO LEY N°3.166 DE 1980, DE CONFORMIDAD AL PÁRRAFO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903 Y FIJA LISTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE POSTULARÁN A LOS CUPOS DEL AÑO 2023.

21 DIC 2022
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 6558

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6047 *21.12.2022

VISTO:

Lo dispuesto en decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y las leyes que la complementan y modifican; en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y perdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; en la resolución exenta N° 2.266, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija para el año 2022 cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente para profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, de conformidad al párrafo tercero de la ley N° 20.903; en el ord. N° 010/765, de 2022, de la jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de educación; en la resolución exenta N° 6.546, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, que asigna cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente para profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, de conformidad al párrafo tercero transitorio de la ley N° 20.903 y fija lista de establecimientos educacionales que postularán a los cupos del año 2022, y en las resoluciones Ns.° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 20.903, en adelante "la Ley", en su párrafo 3° transitorio, regula la transición al Sistema de Desarrollo Profesional

Docente, de los profesionales de la educación que forman parte de la dotación de establecimientos educacionales del sector particular subvencionado y de los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación;

2° Que, el artículo vigésimo tercero transitorio, de la Ley, establece que *"[l]a aplicación del Título III del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, a los profesionales señalados en el artículo anterior será gradual, en un proceso dividido en dos etapas: la primera de carácter voluntaria para los sostenedores o administradores de los establecimientos en que aquellos se desempeñen, conforme a los cupos de docentes que se dispongan para ello; y la segunda de carácter obligatoria para los restantes sostenedores o administradores señalados en el artículo vigésimo sexto transitorio."*;

3° Que, la etapa voluntaria comenzó el año 2017 y finalizará el año 2025;

4° Que, para cumplir lo señalado precedentemente y según lo establecen los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto transitorio, de la Ley, corresponde a la Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante "CPEIP", dictar una resolución que disponga anualmente de los cupos para que los profesionales de la educación referidos puedan ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente;

5° Que, los cupos a que hace mención el considerando anterior corresponderán a lo menos a un séptimo de los profesionales de la educación, que prestan servicios en establecimientos educacionales del sector particular subvencionado y en aquellos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación;

6° Que, la resolución exenta N° 6.546, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, que asigna cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente para profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, de conformidad al párrafo tercero transitorio de la ley N° 20.903 y fija lista de establecimientos educacionales que postularán a los cupos del año 2022, señaló que quedaron 10 establecimientos educacionales sin cupos asignados, los que se entienden que, conforme al artículo segundo del referido acto administrativo, postulan a los cupos correspondientes al año 2022. Además, indicó que quedaron 710 cupos sin asignar;

7° Que, por resolución exenta N° 2.266, de 2022, de la Subsecretaría de Educación se fijaron en 16.877 (dieciséis mil ochocientos setenta y siete) los cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente correspondientes al año 2022, los que incluyen los 710 sin asignar de la resolución exenta a que se refiere el considerando anterior;

8° Que, según los datos aportados por el CPEIP, al proceso 2022 postularon un total de 181 sostenedores y administradores, equivalentes a 228 establecimientos educacionales, a los que deben sumarse los 10 establecimientos sin cupos asignados conforme a la resolución exenta N° 6.546, de 2021;

9° Que, en virtud del proceso de selección 2022, ingresaron al Sistema 228 establecimientos educacionales equivalentes a 6.365 profesionales de la educación, quedando un saldo de 10 establecimientos a los que no se les asignó un cupo;

10 Que, los 10 establecimientos a los que no se les asignó cupo, traían la calidad de pendientes para la presente anualidad que fue fijada por la resolución exenta N° 6.546, de 2021, de la Subsecretaría de Educación. En esta oportunidad tampoco resultaron asignados, en la medida que, desglosada dicha cifra, existen 2 establecimientos que se encuentran en receso conforme al artículo 25 del decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación (RBD N° 25943 y N° 10659), y los restantes 8 establecimientos de listado, al momento de llevar a cabo el proceso de selección, se encuentran en proceso de reconocimiento oficial, por tanto continuarán como pendientes para el proceso año 2023;

11 Que, en definitiva, quedan en calidad de pendientes para el año 2023, 10 establecimientos educacionales y un total de 10.512 cupos sin asignar;

12 Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso tercero del artículo vigésimo octavo transitorio de la Ley, la Subsecretaría de Educación debe dictar antes del 31 de diciembre del presente, una resolución que asigne los cupos dispuestos fijados por la resolución exenta N° 2.266, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnase los cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente correspondientes al año 2022 a los profesionales de la educación que forman parte de la dotación de los establecimientos educacionales del sector particular subvencionado y regidos por el decreto ley N° 3166, de 1980 individualizados en el archivo de nombre "Establecimientos Seleccionados 2022.pdf firmada.", con la firma electrónica avanzada de la jefa del CPEIP, almacenado en el disco compacto (CD), caratulado "nómina asigna cupos 2022 carrera docente", el que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjase la lista de los establecimientos educacionales del sector particular subvencionado y regidos por el decreto ley N° 3166, de 1980, cuyos profesionales de la educación no han sido asignatarios de los cupos fijados por la resolución exenta N° 2.266, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, entendiéndose en estos casos que los sostenedores o administradores postulan a los cupos correspondientes al año 2023.

El listado de los establecimientos educacionales no beneficiarios de un cupo se encuentra en el archivo denominado "Establecimientos Pendientes 2022.pdf firmado.", que está almacenado en el mismo disco compacto (CD) indicado en el artículo primero, que cuenta con la firma electrónica avanzada de la jefa del CPEIP, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Custódiese el disco compacto (CD) caratulado "nómina asigna cupos 2022 carrera docente" que contiene los listados de establecimientos educacionales a que hacen referencia los artículos primero y segundo precedentes por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase presente que, por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, las nóminas "Establecimientos Seleccionados 2022.pdf firmada" y "Establecimientos Pendientes 2022.pdf firmado", a que hacen referencia los artículos primero y segundo de este acto, se encontrarán a disposición de los interesados en la Zona Privada de la página web www.comunidadescolar.cl, lo anterior, sin perjuicio de que el Centro remita a los sostenedores la información correspondiente por los medios que determine.

ARTÍCULO SEXTO: Señálase que en contra del presente acto administrativo se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE"

GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División Jurídica	1C
- Diario Oficial	1C
- Gabinete Ministro de Educación	1C
- Gabinete Subsecretaría de Educación	1C
- CPEIP	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
- Total	**7C**

Exp. N° 41930-2022